

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2022-00301**

Demandante: **HENRY ANDRÉS BEJARANO MORENO y OTROS**

Demandado: **LUIS MIGUEL BEJARANO CORTÉS y OTRA**

Atendiendo la manifestación de la apoderada actora tendiente a la terminación del proceso, se advierte que no se dará trámite a su solicitud como quiera que la demanda de la referencia no ha sido admitida.

En ese orden, se ordena la devolución de la demanda digital junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose, por no haber sido admitida ni notificada.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bfd288617fd7278f3f81e4bc04dfcb593f01de8830c91cf7eed126d24e3f48**

Documento generado en 08/08/2022 09:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>